



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1441-2025-UNAP
Iquitos, 15 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2025, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud Loreto – Nauta, representada por su director ejecutivo don Jackson Jeffrey Shuña Ramírez, la IPRESS I-4 Nauta, representada por su gerente don Alan Augusto Huamancayo Espíritu, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto establecer los lineamientos generales de cooperación interinstitucional para la realización de internados de los estudiantes de la UNAP en la IPRESS I-4 NAUTA, de las siguientes carreras:

- Enfermería
- Bromatología y Nutrición
- Medicina Humana
- Farmacia y Bioquímica
- Odontología
- Ciencias Biológicas

Que, la suscripción del convenio marco es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2025, la **suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional** entre la **Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud Loreto – Nauta**, la **IPRESS I-4 Nauta**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio, tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el convenio marco de cooperación interinstitucional, que consta de siete (7) cláusulas forma integrante de la resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO – NAUTA, LA IPRESS I-4 NAUTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación que celebran; de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA 407 – RED DE SALUD LORETO - NAUTA**, con número de RUC 20604726019, con domicilio real en calle Tarapacá Mz. 26, Lt. 12, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, **debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. Enf. Jackson Jeffrey Shuña Ramírez**, identificado con DNI N° 45434302, reconocido mediante **Resolución Gerencial N° 266-2025-GRL-GERESA-L/30.01 de fecha 10 de marzo de 2025**, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO – NAUTA**”; por otra parte, la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD I-4 Nauta**, con domicilio legal en la calle Rioja con Manuel Pacaya S/N, **debidamente representado por su Gerente Médico Cirujano Alan Augusto Huamancayo Espíritu**, identificado con DNI N° 43444146, reconocido mediante **Resolución Directoral N° 052-2025-GRL-GGR-GRSL-UE407/RSLN de fecha 30 de enero 2025**, a quien en adelante se le denominará “**IPRESS I-4 NAUTA**” y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente **representado por su Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre del 2021, y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución de Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP, a quien en adelante se le denominará “**UNAP**”, las instituciones en conjunto, serán denominadas “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO – NAUTA, tiene como función principal mejorar y brindar servicios de salud oportunos y de calidad a las comunidades de la región, su labor abarca desde la atención primaria en comunidades remotas y la evacuación de pacientes hasta el monitoreo de la calidad del agua y la atención con pertinencia cultural.

IPRESS I-4 NAUTA, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, parte de la Unidad Ejecutora 407 - Red de Salud Loreto Nauta, encargada de brindar atención de salud a la población en Nauta y sus alrededores. Es una entidad pública, ya que pertenece a la red de salud gestionada por el Gobierno Regional de Loreto, y su función principal es ejecutar acciones de salud, incluyendo atenciones intramurales y extramurales para mejorar la salud comunitaria.



UNAP



UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución Nº 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación interinstitucional para la realización de **internados de los estudiantes** de la **UNAP** en la **IPRESS I-4 NAUTA**, de las siguientes carreras:

- Enfermería
- Bromatología y Nutrición
- Medicina Humana
- Farmacia y Bioquímica
- Odontología
- Ciencias Biológicas

bajo la coordinación y supervisión de **LA UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO - NAUTA** como parte ejecutora.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNAP

Por la UNAP se compromete a:

1. Seleccionar y designar a los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica que cumplan los requisitos académicos y administrativos para realizar el internado.
2. Designar a un docente responsable de la coordinación y supervisión académica de los internos.
3. Asegurar que los estudiantes cuenten con los seguros correspondientes (salud, accidentes, responsabilidad civil).
4. Proporcionar a la **IPRESS** la documentación que acredite la condición de interno de cada estudiante.
5. Velar por el cumplimiento del reglamento de internado y el respeto de las normas institucionales de la **IPRESS**.



UNAP



Por LA UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO – NAUTA, se compromete

a:

1. Autorizar y coordinar la implementación de los internados en el **IPRESS I-4 Nauta**.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas, protocolos y disposiciones que regulan los internados.
3. Brindar el soporte administrativo necesario para el desarrollo de las actividades normativas.
4. Facilitar el acceso a las instalaciones, servicios y documentación necesaria para la formación práctica.
5. Designar a profesionales de salud como tutores o responsables directos de los internos.
6. Garantizar que los internos participen en actividades asistenciales, preventivas y de gestión, conforme a su formación.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad y confidencialidad de la formación de los pacientes.



Por la **IPRESS I-4 NAUTA**, se compromete a:

1. Brindar a los estudiantes de Farmacia y Bioquímica un espacio adecuado para el desarrollo de sus prácticas de internado.
2. Permitir el acceso a las áreas relacionadas con el servicio farmacéutico y laboratorios, de acuerdo con su disponibilidad.
3. Asignar a un Químico Farmacéutico responsable de la orientación y supervisión en campo de los estudiantes.
4. Participar en la evaluación conjunta del desempeño de los internos con la **UNAP**.
5. Informar oportunamente a la **UNAP** sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del internado.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.



UNAP



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos de carácter económico entre **LAS PARTES**, siendo cada institución responsable de sus propios gastos administrativos y operativos.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de manera directa y amistosa entre **LAS PARTES**; de no ser posible, se someterán a la legislación peruana vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse mediante adenda debidamente suscrita por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un original en poder de cada una de ellas. **13 DIC 2025**



M.C. ALAN AUGUSTO HUAMANCAYO ESPÍRITU
Gerente de la IPRESS I-4 Nauta

POR LA UNAP



Dr. RODILTELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

POR LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD LORETO - NAUTA



Lic. Enf. JACKSON JEFFREY SHUÑA RAMÍREZ
Director Ejecutivo - RSLN

Lic. Edm Jackson Jeffrey Shuña Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO